DNCP/DNC N° 32.807 /2017

Asunción, 11 de diciembre del 2017.-

Ingeniero
Pedro Cuevas, **Responsable**
Unidad Operativa de Contrataciones
ANDE
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 323.251- "LCO951_ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MITIGACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N°5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SICP, establece: *"Este pliego estándar para la adquisición de bienes y servicios genéricos- ha sido preparado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Representación en Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ser utilizado en los procedimientos de Concurso de Precios por subasta a la baja electrónica cuando se hallen financiados con recursos del BID....para el mismo rige lo establecido en la ley 2051/03 de contrataciones públicas, el decreto 1.107/14..."*; y trayendo a colación lo estipulado en la Resolución P/CP/N° 4805 remitida: ***"Que la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, se ajusta en su totalidad al Art 28° de la ley 2051/03, "De contrataciones Públicas" concordante con el art 63 del decreto 21.909/2003";*** informamos que no se observa el análisis del cumplimiento de los documentos sustanciales y formales que componen la oferta exigidos en el Pliego de Bases y condiciones. . Al respecto recordamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su art. N° 61 última parte: *"...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja,* ***la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación****. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta..."*

- Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, consultamos a la convocante el motivo por el cual el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado más arriba.

- La misma normativa en el cuarto párrafo, prevé que la Resolución de la Adjudicación será notificada a cada uno de los oferentes, y deberá difundirse en el SICP. Observamos que no remitieron los legajos de Notificación; por tanto, se ha incumplido con dicha normativa.

- Recordamos a la Convocante tener en cuenta el artículo 30 de la Resolución DNCP Nº 1.408/2014: *"...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma."*

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Mariela Zárate
Subastadora SRF

DNC/SBE/LG.-

- Teniendo en cuenta que el presente proceso no es plurianual, el plazo de entrega establecido supera el presente ejercicio fiscal (60 días calendario), se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado". Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 27 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.*

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martinez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py